CONVENIO DE ASOCIACIÓN	30.30.05-109-2023 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS
NIT	800162807-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE HILBER CAMPO BURBANO
C.C. NO.	4.752.974 EXPEDIDA EN ROSAS
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA VIGENCIA 2023"*
VALOR	Valor total del convenio de asociación será de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($223.886.963) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación. Del valor referido el municipio aporta el 85,51% que corresponde a una suma CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($191.447.802) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos y la Entidad Sin Ánimo de Lucro presenta una contrapartida del 14,49% que aportará en dinero, que corresponde a una suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($32.439.161) M/CTE incluyendo el IVA que corresponda
PLAZO	El tiempo durante el cual el contratista se compromete a entregar el material requerido y/o a ejecutar a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca el objeto del contrato a suscribir, será de **132 DIAS HABILES CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VIGENCIA FISCAL	2023
C.D.P. NO.	84 del 21 de enero de 2023

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.696.170 expedida en Patía-Cauca, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, competente para contratar conforme al literal b, numeral 2º artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**; y, por otra JOSE HILBER CAMPO BURBANO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.752.974 EXPEDIDA EN ROSAS (C), quien obra en nombre y representación de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS , identificada con NIT No. 800162807-3 DIAN se ha acordado celebrar el presente contrato de colaboración con aporte en especie con observancia en los lineamientos establecidos en el decreto 92 del 2017, considerando: 1.- Que el Municipio de Patía – Cauca requiere adelantar el proceso de selección por proceso competitivo el cual se enmarca en el artículo 4° del decreto 092 de 2017 en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. 2.- Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, la administración municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar y desarrollar actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo municipal. 3.- Que la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha señalado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. 4.- Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: "…*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto , término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)*" 5.- Que, el decreto 92 del 2017, regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos señalados en el artículo 355 constitucional, el cual señala en el artículo 4° lo siguiente: "…*PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal*

deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)" 6.- Que, el 14 de febrero de 2023 se publicaron los documentos previos y la convocatoria pública para adelantar el trámite del proceso competitivo No. CCA-ESAL-002-2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA VIGENCIA 2023" 7.- Que, una vez cumplido el termino para la presentación de las ofertas para la convocatoria pública, se realizó el cierre de la convocatoria en la plataforma SECOP II, presentándose una única propuesta de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS identificada con NIT No. 800.162.807-3, representada legalmente por SEÑOR JOSE HILBER CAMPO BURBANO, identificada con C. C. No. 4.752.974 EXPEDIDA EN ROSAS (C) 8.- Que, el 17 de febrero el comité evaluador procede a la apertura y verificación de la propuesta presentada la cual se encuentra dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades para la selección de la entidad sin ánimo de lucro interesada en participar del proceso competitivo, por lo que concluye finalmente que: "…recomienda la adjudicación del proceso en comento a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS identificada con NIT No. 800162807-3, representada legalmente por JOSE HILBER CAMPO BURBANO, quien se identifica con C. C. No. 4.752.974 EXPEDIDA EN ROSAS (C), teniendo en cuenta que presentó la documentación exigida por el municipio dentro de los términos establecidos y después de haberse verificado y revisado los documentos aportados, se determinó que el mencionado proponente cumple con los lineamientos y requisitos exigidos por la administración Municipal por lo que es considerado admisible con un puntaje total de 877 puntos. Así también se comunica que el compromiso de aporte de es en especie y en dinero de la Asociación es de un porcentaje del 14,49%, dicho porcentaje equivale a un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($32.439.161) M/CTE.…" 9.- Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria, Entonces, si la única oferta presentada se ajusta al presupuesto y cumple con las condiciones establecidas en la invitación, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente. 10.- Que, en atención a las anteriores consideraciones el valor total del convenio de

asociación de conformidad con el aporte de la ESAL es de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($223.886.963) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación. Del valor referido el municipio aporta el 85,51% que corresponde a una suma CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($191.447.802) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos y la Entidad Sin Ánimo de Lucro presenta una contrapartida del 14,49%, que aportará en dinero y en especie, que corresponde a una suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($32.439.161) M/CTE incluyendo el IVA que corresponda. 11.- Que, el Municipio de Patía, respalda su aporte económico mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 del 21 de enero de 2023 12.- Que, como soporte de la presente contratación, se constituye los documentos previos del proceso en donde se determina la pertinencia y viabilidad que la entidad requiere para suscribir el convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro. En virtud de lo expuesto se estipulan las siguientes clausulas: ***PRIMERA- OBJETO*** *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA VIGENCIA 2023"* conforme con alcance y especificaciones tecnicas que se encuentran en detalle en los estudios previos, para su conocimiento es preciso remitirse a ese documento que hace parte integral de este contrato. ***SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO***. valor total del convenio de asociación será de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($223.886.963) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación. Del valor referido el municipio aporta el 85,51% que corresponde a una suma CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($191.447.802) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos y la Entidad Sin Ánimo de Lucro presenta una contrapartida del 14,49% que aportará en dinero, que corresponde a una suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($32.439.161) M/CTE incluyendo el IVA que corresponda. El cual se corresponde y se soporta con la propuesta económica presentada por la ESAL favorecida, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO (días hábiles calendarios escolar)	VALOR DÍA	Vr. TOTAL	COFINANCIACIÓN	
						MUNICIPIO	ENITDAD SIN ANIMO DE LUCRO
1	Coordinador operativo	1,0	117,0	$50.000,00	$ 5.850.000,00		$ 5.850.000
	Bodega de almacenamiento de víveres	1,0	117,0	$45.000,00	$ 5.265.000,00		$ 5.265.000
	Supervisor de campo	1,0	117,0	$35.000,00	$ 4.095.000,00		$ 4.095.000
	Personal de apoyo para servicios varios	2,0	117,0	$15.000,00	$ 3.510.000,00		$ 3.510.000
2	Recurso humano (Manipuladores de alimentos)	14,0	117,0	$13.287,13	$21.764.323,85	$21.764.324	
	Alimentos	566,0	117,0	$2.023,70	$134.013.461,40	$134.013.461	
	Dotación de personal (Global para manipuladores de alimentos)	14,0	2,0	$68.374,22	$1.914.478,02	$1.914.478	
	Servicio de transporte	566,0	117,0	$ 134,77	$8.924.688,61	$5.801.048	$3.123.641
	Insumos de limpieza y desinfección mensual	566,0	117,0	$ 66,49	$4.403.299,45	$4.403.299	
	Combustible	566,0	117,0	$ 115,64	$ 7.657.912,08	$ 7.657.912	
	Gastos administrativos	566,0	117,0	$ 400,00	$ 26.488.800,00	$ 15.893.280	$ 10.595.520
TOTAL PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN POR EL MUNICIPIO Y ESAL						$191.447.802	$32.439.161
VALOR TOTAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON COFINANCIACIÓN						**$223.886.963**	
PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN						85,51%	14,49%

FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE PATIA cancelará al CONTRATISTA el valor de su aporte, a través de cuatro (4) pagos parciales de acuerdo con las raciones alimentarias realmente entregadas, previa presentación de los informes técnico de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de supervisión, certificación del Directivo Docente del Establecimiento Educativo sobre el cumplimiento de la entrega de raciones en el periodo que se pretenda cobrar, acompañada de los soportes de las raciones entregadas, ficha técnica de los alimentos entregados, certificación

de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaria Administrativa y financiera para el trámite. Los pagos están supeditados a la previa presentación de la factura o documento equivalente respectivo, además la ESAL debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si hay lugar a realizarse esos pagos. NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. ***TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO***. Las establecidas en el Decreto 1852 de 2015, Decreto1075 de 2015 articulo 2.3.10.4.8 y la Resolución 29452 de 2017, resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021 de 2021, además de las siguientes: 1. Realizar el aporte convenido, en la oportunidad y en la forma establecida. 2. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto convenido. 3. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del convenio y hacer seguimiento efectivo al cronograma de fechas establecidas, a través de la labor de supervisión. 4. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto convenido. 5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales. 6. Expedir la constancia del cumplimiento del convenio y recibido a satisfacción. 7. Hacer los pagos en los términos estipulados en el convenio. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Realizar los procedimientos para liquidar el convenio. 10. Prestar, al Contratista, la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido. 11. Aprobar la garantía única. 12. Las demás que legalmente correspondan. ***CUARTA-OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN,*** **GENERALES**. 1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato de colaboración con aporte de ESAL, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Destinar los recursos entregados por el Municipio exclusivamente a la ejecución del presente Contrato. 3. El desarrollo del objeto del convenio deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio. 4. Realizar los informes técnico y financiero de los recursos del convenio conforme lo exige el Municipio. 5. Cumplir parcialmente con las metas propuesta en subprograma que corresponde la ejecución de este contrato, de conformidad con la línea transversal definida. 6. Presentar informe final detallando la inversión del aporte del Municipio y sus aportes de conformidad con lo requerido en las especificaciones técnicas, con los correspondientes documentos soporte que solicite el supervisor. 7. El desarrollo del objeto del presente convenio deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social. 8. Proveer los recursos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en este convenio, para la ejecución a satisfacción. 9. Poner a disposición del Municipio toda la capacidad administrativa y de personal para el desarrollo del objeto convenido. 10. Acatar las observaciones que realice la Supervisora designada por el Municipio. 11. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia, la

propuesta presentada y el convenio suscrito. **ESPECIFICAS.** La ESAL que contribuya en la operación del PAE garantizará la ejecución del programa y cumplirá las funciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015, Decreto1075 de 2015 articulo 2.3.10.4.8 y la Resolución 29452 de 2017, resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, además de las siguientes: 2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 3. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, contenidos en las directrices de los lineamientos técnicos PAE MEN y lo pertinente a la atención del programa PAE. 4. Atender estrictamente los lineamientos, definiciones demás que están expuestos en los anexos técnicos 1, 2 y 3 emitidos el departamento del Cauca, para la ejecución del programa de alimentación escolar. 5. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada. 6. Garantizar la oportunidad, cantidad e idoneidad para todas las etapas del proceso, del recurso humano suficiente. 7. Beneficiar con la entrega de raciones diarias a los titulares de derecho de la población objetivo debidamente registrado en el sistema de matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, como resultado del proceso de priorización y focalización, realizado por la entidad territorial y el Municipio de Patía. 8. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. 9. Someter a consideración del Supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Supervisor y el Municipio. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Patía a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución. 11. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Patía y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 12. Entregar al Municipio de Patía una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución y responder por los impuestos que se causen. 13. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los sueldos, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones y demás derechos laborales que ordene la ley, respondiendo por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal. 14. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación. 15. Prestar el servicio de alimentación escolar durante los días efectivos de operación que fueran contratados por la Alcaldía Municipio. 16. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 17. Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, MEN, entes de control y otros

actores del programa. 18. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, Secretaria de Desarrollo Social y demás actores que participan en el PAE. 19. Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato y por ende del programa. 20. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales. 21. Las demás obligaciones que señale la Ley, el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, la entidad de manera directa o a través de la supervisión designada. En relación con estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica y operativamente necesarios y útiles para la consecución del objeto del convenio. ***QUINTA. PLAZO.*** El tiempo durante el cual el contratista se compromete a entregar el material requerido y/o a ejecutar a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca el objeto del contrato a suscribir, será de 117 DIAS HABILES CALENDARIO ESCOLAR (201 DÍAS CALENDARIOS NORMAL), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Nota 1: El plazo estará supeditado a modificaciones que surjan al calendario académico 2023 y las actualizaciones del proceso de priorización, en todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder los días de operación contratados o la finalización de los días de atención con estudiantes del calendario escolar; no obstante lo anterior y conforme a las fases de operación del programa, el plazo está fijado en días de operación, los que se empezaran a contar una vez el operador haya cumplido con la actividad de fase de alistamiento, la supervisión haya autorizado el inicio de operación y esta efectivamente haya iniciado. Para conocimiento de este acápite, se debe atender lo establecido en la resolución No. 12195 del 11 de noviembre del 2022 aclarada parcialmente por la resolución 12858 de la misma fecha, las cuales establecen el calendario académico general para el año 2023, para los establecimientos educativos oficiales del calendario A, de los municipios no certificados en materia educativa del Departamento del Cauca. ***SEXTA–SUJECION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL***. El valor del aporte del Municipio de Patía- Cauca, se subordina a la apropiación presupuestal establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 84 del 21 de enero de 2023. ***SÉPTIMA-MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES***. Las partes que intervienen en este convenio de asociación podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la actividad contractual ***OCTAVA- TERMINACION*** El presente Convenio de asociación se podrá por terminado por cualquiera de las siguientes causas : **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes **b)** Por el vencimiento del plazo pactado **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. Queda sujeto y se entiende incorporado en las cláusulas de interpretación, terminación y suspensión que contempla la Ley 80

de 1993. ***NOVENA. - GARANTIA***: Para la ejecución del convenio de asociación y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, la ESAL deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio de asociación. LA ESAL Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Patía Cauca, Nit. 891.502.194-8 como Contratante, con una Compañía de Seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: a) El Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. b) Calidad del servicio, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro (4) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. c) Calidad de los bienes, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. d) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. ***DECIMA- SUPERVISIÓN: Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR*:** El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato de colaboración a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que la supervisora en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá: a) Velar por la correcta ejecución del convenio y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del convenio y estudio previo. b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. c) Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. d) Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las

medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. e) Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista. f) Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del convenio. g) Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del convenio de manera eficiente, eficaz y continua. h) Velar porque la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente. i) Conceptuar técnicamente ante el Alcalde Municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, suspensiones, terminación anticipada del convenio o adiciones. j) Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. k) En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al Alcalde, para que adelante el procedimiento correspondiente para coaccionar al contratista al cumplimiento del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR.** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Municipio de Patía podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal ***DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.***- El representante legal de la ASOCIACIÓN, declara bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa así como el, y ninguno de los miembros de la junta directiva y asociados, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebra el presente convenio de asociación interinstitucional ***DECIMA SEGUNDA*** **-** ***PROHIBICIÓN DE CESIÓN.*** La ASOCIACIÓN no podrá ceder ni en parte ni en su todo el presente convenio de asociación, ni subcontratar ESAL o sociedad sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD***. LA ESAL deberá amparar y dejar indemne a EL MUNICIPIO, de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para

la realización del objeto definido en este documento. ***DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio de asociación. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma. ***DECIMA QUINTA - MULTAS***: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae LA ESAL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. - ***DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la ESAL contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. ***DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN***: El presente Convenio de asociación se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio de asociación, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. ***DECIMA OCTAVA– CADUCIDAD***: El Municipio, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el Contratista incurre en alguna de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del Contratista de los perjuicios que pudiere haber causado. ***DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES***: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 ***–VIGESIMA - DOMICILIO***. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio de asociación, las partes acuerdan el Municipio de Patía como domicilio contractual. ***VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO.*** El presente convenio de asociación se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Patía -Cauca, a los veintiún (21) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL PATIA CAUCA

ESAL CONTRATISTA

JOSE HILBER CAMPO BURBANO
R.L de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS

Proyectó	Secretaria de Gobierno y Participación C.	Martha Obando	Contratista de apoyo jurídico	
Revisó	Secretaria de Gobierno y Participación C.	Javier Mauricio Cruz	Secretario de Despacho	